Contrato No. 41/2022

Entre **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Yolanda González Barrios**, con Cedula de Identidad N° 705.599, Directora General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 260/2019, facultados a suscribir el presente contrato por Resolución D.G. N° 081/2022, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, con N° de **RUC 80002379-0**, domiciliada en Avenida General José Gervasio Artigas N° 2025, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por, el **Sr. Francisco José Ignacio Aguilera Santamans** con Cédula de Identidad N° **364.799**, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**Contratación del Servicio de Seguro de Vehículos y Equipos Electrónicos**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS Y EQUIPOS ELECTRONICOS.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1) Contrato;
(2) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(3) Los datos cargados en el SICP;
(4) La oferta del Proveedor;
(5) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.-

Los documentos adicionales del contrato son: Clausula excluida (no será mostrada en el pliego final)

4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412.039.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. ASEPASA SEGUROS

Msc. Dra. Yolanda González Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.-.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 09/2022 Contratación del Servicio de Seguro de Vehículos y Equipos Electrónicos, convocado por la Unidad Operativa de Contratación N° 04 del Centro Médico Nacional - Hospital Nacional.

La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. N° 081/2022.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	84131503-001	Seguro de Ambulancia, Chapa N° EAE 743, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, año 2007	Unidad	EVENTO	1	4,500,000	4,500,000
2	84131503-001	Seguro de Ambulancia, Chapa N° EAF 571, Marca Mercedes BenzModelo Sprinter, año 2010	Unidad	EVENTO	1	6,100,000	6,100,000
3	84131503-001	Seguro de Ambulancia, Chapa N° EAE 772, Marca Mercedes BenzModelo Sprinter, año 2009	Unidad	EVENTO	1	6,100,000	6,100,000
4	84131503-001	Seguro de Ambulancia, chapa N° Chapa N° EAJ 703, TOYOTA, LAND CRUISER, año 2016	Unidad	EVENTO	1	6,100,000	6,100,000
5	84131503-001	Seguro de Ambulancia, chapa N° EAH 330, Marca RENAULT, Modelo KANGOO, año 2012	Unidad	EVENTO	1	2,500,000	2,500,000
6	84131503-001	Seguro de Ambulancia, chapa N°EAJ976, Marca TOYOTA, Modelo LAND CRUISER, año 2014	Unidad	EVENTO	1	6,200,000	6,200,000
7	84131503-001	Seguro de Camioneta, Chapa N° EAF 776, Marca SSANG YONG, Modelo KYRON, año 2010	Unidad	EVENTO	1	5,200,000	5,200,000
8	84131503-001	Seguro de Camioneta, Chapa N° EAF 775, Marca SSANG YONG, Modelo KYRON, año 2010	Unidad	EVENTO	1	5,200,000	5,200,000
9	84131503-001	Seguro de Camioneta, Chapa N° EAD 186, Marca MITSUBISHI, Modelo L200, año 1991	Unidad	EVENTO	1	1,500,000	1,500,000
10	84131503-001	Seguro de Camioneta, Chapa N° EAE 136, Marca MITSUBISHI, Modelo L200, año 1995	Unidad	EVENTO	1	1,500,000	1,500,000
11	84131503-001	Seguro de Microbuss, Chapa N° EAG 469, Marca MARCOPOLO, Modelo VOLARE, año 2011	Unidad	EVENTO	1	14,000,000	14,000,000
12	84131503-001	Seguro de Microbuss, Chapa N° EAG 675, Marca MARCOPOLO, Modelo VOLARE, año 2011	Unidad	EVENTO	1	14,000,000	14,000,000
13	84131503-001	Seguro de Minivan, Chapa N° EAF 375, Marca HYUNDAI, Modelo H1, año 2010	Unidad	EVENTO	1	4,700,000	4,700,000
	84131503-001	Seguro de Minivan, Chapa N° EAF360, marca HYUNDAI, Modelo H1, año 2010	Unidad	EVENTO	1	4,700,000	4,700,000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. ASEPASA SEGUROS

Msc. Dra. Yolanda Gonzalez Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

15	84131503-001	Seguro de Furgon, Chapa N° EAF 404, Marca HYUNDAI, Modelo HD 78, año 2009	Unidad	EVENTO	1	6,000,000	6,000,000
16	84131503-001	Seguro de Camioneta, Chapa N° EAB 161, MarcaTOYOTA, Modelo PRADO, año 1997	Unidad	EVENTO	1	2,700,000	2,700,000
17	84131503-001	Seguro de Camioneta Chapa N° AABM323, Marca RENAULT, Modelo KANGOO, año 2015	Unidad	EVENTO	1	3,500,000	3,500,000
18	84131503-001	Seguro de Camioneta Chapa N° AAJY049, Marca ISUZU, Modelo TFS5YJDLPMDQ-17A048, año 2021	Unidad	EVENTO	1	6,200,000	6,200,000
19	84131503-001	Seguro de Camioneta Chapa N° IIJ305, Marca ISUZU, Modelo TFS4XJDLPMCD-QLA029, año 2022	Unidad	EVENTO	1	6,500,000	6,500,000
20	84131512-002	Seguro de equipos electronicos, Central Telefonica: Panasonic	Unidad	EVENTO	1	4,500,000	4,500,000
21	84131512-002	Seguro de equipos electronicos, REPETIDORA ANALOGICA/DIGITAL, Marca Motorola				2,000,000	2,000,000
PRECIO TOTAL							**113,700.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 113.700.000.- (Guaraníes Ciento trece millones setecientos mil).-**

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria en el **BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A. CUENTA CORRIENTE GS N° 0000000001016073.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será: **12 (DOCE) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.-**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; Ruta Gral. Samaniego Km. 6 – Compañía Itauguá Guazú – Ciudad de Itauguá.- Centro Médico Nacional – Hospital Nacional

Consideraciones generales

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a

ASEGURADORA PARAGUAYA ASEPASA SEGUROS

Msc. Dra. Noyda González Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptara el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en éste último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: limites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: "La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la carta de invitación".

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Capital de cobertura

Ítem	BIENES ASEGURADOS	ESPECIFICACIONES TECNIAS	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
1	Seguro de Ambulancia	Chapa N° EAE 743, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, año 2007	178.000.000	No Aplica
2	Seguro de Ambulancia	Chapa N° EAF 571, Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter, año 2010	261.117.500	No Aplica
3	Seguro de Ambulancia	Chapa N° EAE 772, Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter, año 2009	267.200.000	No Aplica
4	Seguro de Ambulancia	Chapa N° EAJ 703, TOYOTA, LAND CRUISER, año 2016	237.193.000	No Aplica
5	Seguro de Ambulancia	Chapa N° EAH 330, Marca RENAULT, Modelo KANGOO, año 2012	122.852.600	No Aplica
6	Seguro de Ambulancia	Chapa N° EAJ976, Marca TOYOTA, Modelo LAND CRUISER, año 2014	222.841.000	No Aplica

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. ASEPASA SEGUROS

Msc. Dra. Violeta González Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

7	Seguro de Camioneta	Chapa N° EAF 776, Marca SSANG YONG, Modelo KYRON, año 2010	189.975.000	No Aplica
8	Seguro de Camioneta	Chapa N° EAF 775, Marca SSANG YONG, Modelo KYRON, año 2010	189.975.000	No Aplica
9	Seguro de Camioneta	Chapa N° EAD 186, Marca MITSUBISHI, Modelo L200, año 1991	14.500.000	No Aplica
10	Seguro de Camioneta	Chapa N° EAE 136, Marca MITSUBISHI, Modelo L200, año 1995	53.800.000	No Aplica
11	Seguro de Microbús	Chapa N° EAG 469, Marca MARCOPOLO, Modelo VOLARE, año 2011	522.000.000	No Aplica
12	Seguro de Microbús	Chapa N° EAG 675, Marca MARCOPOLO, Modelo VOLARE, año 2011	522.000.000	No Aplica
13	Seguro de Minivan	Chapa N° EAF 375, Marca HYUNDAI, Modelo H1, año 2010	195.000.000	No Aplica
14	Seguro de Minivan	Chapa N° EAF360, marca HYUNDAI, Modelo H1, año 2010	195.000.000	No Aplica
15	Seguro de Furgón	Chapa N° EAF 404, Marca HYUNDAI, Modelo HD 78, año 2009	220.000.000	No Aplica
16	Seguro de Camioneta	Chapa N° EAB 161, Marca TOYOTA , Modelo PRADO, año 1997	80.000.000	No Aplica
17	Seguro de Camioneta	Chapa N° AABM323, Marca RENAULT, Modelo KANGOO, año 2015	130.000.000	No Aplica
18	Seguro de Camioneta	Chapa N° AAJY 049, Marca ISUZU, Modelo TFS5YJDLPMDQ-17A048, año 2021	260.000.000	No Aplica
19	Seguro de Camioneta	Chapa N° IIJ 305, Marca ISUZU, Modelo TFS4XJDLPMCD-QLA029, año 2022	260.000.000	No Aplica
20	Equipo Electrónico	Central Telefónica: Panasonic Modulo Principal: 2 (dos) Unidades KX-NS 1000BX (maestro y backup) Modulo Adicional: 2 (dos) Unidades KX-TDE620 con fuente 2 (dos) fuentes: KX-TDA103XI y los siguientes módulos de expacion: 1(un) Unidad ELCOT16 1 (un) Unidad DLC16 1 (diez y siete) unidades EMSLC24	330.800.000	No Aplica
21	Equipo Electrónico	REPETIDORA ANALOGICA/DIGITAL marca: Motorola Modelo: DGR-6175 Cantidad: 1(uno)	19.682.020	No Aplica

Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

No. de Artículo	Normas
LEY 827/96	DE SEGUROS
LEY 3899/09	CALIFICADORAS DE RIESGO
LEY 6873	QUE APRUEBA EL PGN 2022

Detalle de las especificaciones técnicas:
SEGUROS DE VEHICULOS:
RIESGOS A SER CUBIERTOS
Daños Materiales por Accidentes, tumulto y/o Alboroto Popular y Robos:

ASEGURADORA PARAGUAYA ASEPAGA SEGUROS

Mario Ignacio González Barrios
Director General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

1.1 RIESGO CUBIERTO: La Póliza deberá cubrir los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado por la acción
directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con
otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea
transportado o este estacionado en la via pública, garaje, taller, deposito u otros apropiados en cualquier punto de la
República.
1.2 La Póliza deberá cubrir el robo o hurto total o parcial del vehículo ocurridos mientras circule, sea transportado o
este estacionado en la vía pública, garaje, taller, deposito, u otros lugares apropiados en cualquier punto de la
República.
La Póliza deberá cubrir también, hasta el vencimiento del contrato, los riesgos cuando fueres causado por tumulto
y/o Alboroto y/o Huelga que revista tales caracteres.
2. REINTEGRO O INDEMNIZACION: La Compañía en caso de daños deberá reparar, reintegrar o reemplazar el
vehículo hasta el 100 % (cien por ciento) del capital asegurado.-
1. RESPONSABILIDA CIVIL:
1.1. RIESGO CUBIERTO : La Póliza de Seguro deberá garantizar el pago de toda indemnización que tuviera que realizar el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionados por el vehículo asegurado o por carga transportada por el mismo vehículo.
1.2. INDEMNIZACION: El pago de las indemnizaciones deberá estar sujeta a los siguientes términos:
Lesiones Corporales o Muerte de 1 (una) persona, hasta Gs. 75.000.000.-
Lesiones Corporales o Muerte de de dos o más personas, hasta Gs. 120.000.000.-
Daños Causados a cosas de terceros: hasta la suma máxima en conjunto de Gs. 50.000.000.-

2. ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS:
2 . 1 RIESGO CUBIERTO : La Póliza debe cubrir el pago de las indemnizaciones, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de una accidente que involucre al vehículo asegurado.
2.2 INDEMNIZACIONES: En caso de muerte e incapacidad permanente a consecuencia del accidente del conductor y/o acompañante, hasta 50.000.000 por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes del vehículo. Asistencia médica o gastos médicos al conductor y/o acompañante, hasta la suma de Gs. 7.500.000 por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes del vehículo.
2.3 ESCALA DE INDEMNIZACIONES EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD PERMANETE : La indemnización será determinada según siguiente escala:

1. MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL DE POR VIDA FISICO O MENTAL	INDEMNIZACION MAXIMA
2. PERDIDA DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	INDEMNIZACION MAXIMA
3. PERDIDA TOTAL DE LA AUDICION DE AMBOS OIDOS	80% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
2. PERDIDA TOTAL DE UNA O UN PIE	80% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
3. PERDIDA TOTAL DE UN SENTIDO O UN ORGANO NO ESPECIFICADO	50% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA

ASEGURADORA PARAGUAYA ASEPASA SEGUROS

Msc. Dr. Oscar Andrés González Barrios
Director General
Centro Médico Nacional

4. PERDIDA TOTAL DE LA VISTA DE UN OJO	50% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
5. DEFORMACION DEL ROSTRO, HASTA	50% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
6. DEBILITAMIENTO PERMANETE DE UN ORGANO O DE UN SENTIDO NO ESPECIFICADO	35 % DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
7. PERDIDA TOTAL DEL PULGAR Y EL INDICE DE CUALQUIERA DE LAS MANOS	25% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
8. PERDIDA TOTAL DEL PULGAR DE CUALQUIERA DE LAS MANOS	20% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
9. PERDIDA TOTAL DE CUALQUIERA DE LOS DEMAS DEDOS DE LAS MANOS	12,5% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
10. PERDIDA TOTAL DE CUALQUIERA DE LOS DEDO DE UN PIE	5% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA

ACCESORIOS

Accesorios y equipos de Ambulancia Convencional como camilla, silla de ruedas, balón de oxigeno, muebles porta medicamentos, etc. Hasta Gs. 5.000.000, un evento por año.
Accesorios y equipos de Ambulancia de terapia camilla, silla de ruedas, balón de oxigeno, muebles porta medicamentos, incubadora, monitor cardiaco, desfibrilador, ventilador pulmonar, etc hasta Gs. 300.000.000, un evento por año.
Radio y antena, hasta Gs. 500.000, un evento por año.
Acondicionador de Aire, hasta Gs. 2.000.000, un evento por año-
Ruedas de auxilio, hasta gs. 1.000.000, un evento por año.
Otros Accesorios (Busca huellas, Anti vuelcos, herramientas), hasta 500.000, un evento por año.

SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO:

Cobertura de grúa para auxilio a TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS las 24 horas EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, con asistencia de mecánica ligera.
Este servicio debe ser inmediato a la solicitud de jefe del departamento de Transporte y Talleres y las personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud.
La cobertura de la póliza deberá ser de 12 meses.

SEGUROS DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

La cobertura deberá ser del 100%.
Deberá cubrir:
Incendio por Rayo y/o explosión, alto voltaje, descargas eléctricas, variación de tensión y adicionales de daños por huracán, vendaval, tornado y ciclón, daños por impacto de vehículos terrestre, daños por caídas de aeronaves y o sus partes componentes, incendio, y /o daños materiales, causados por tumulto y o huelgas populares, robo o asalto, daños por agua, humo, o deficiencia de climatización.
Contra daños a terceros para los dispositivos de comunicación ajenos a la Institución que se encuentran interconectados físicamente, los cuales podrían sufrir daños en caso de descargas eléctricas inducidas desde los aparatos del Hospital.
El seguro deberá prever la reposición, instalación y puesta en marcha de los equipos, dentro de un plazo no mayor a
30 (treinta) días calendario posterior a la notificación del hecho.-
Los equipos están ubicados 1 (uno) en el Hospital Nacional de Itauguá y 1 (uno) en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
La cobertura de la póliza deberá ser de 12 meses.

[1] Si corresponde.

ASEGURADORA PARAGUAYA ASEPASA SEGUROS

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

El requerimiento del llamado fue realizado por Nota A.T. N° 37 del Jefe del Servicio de Transporte del Hospital Nacional, y por Nota de Fecha 2 de junio del 2022 por el Jefe de Departamento de Informática del Hospital Nacional.-
Con este llamado se pretende mantener la cobertura de seguro de los bienes de la institucion.
El presente llamado es periódico, y se realiza de forma anual por las bajas y altas de los bienes.-
La Especificaciones Técnicas establecidas son las que corresponden, según el tipo de bienes a ser asegurados.-

Capacitación

La aseguradora que haya ganado la licitación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).

Indicadores de cumplimiento de contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Informe 1	Informe	De acuerdo a la Emisión de la Orden de Servicio.- En el Ejercicio fiscal 2023 se emitirá la primera orden de servicio para cubrir 6 meses del servicio.- Luego de la entrega total de las pólizas según la cobertura.-
Informe 2	Informe	De acuerdo a la Emisión de la Orden de Servicio.- En el Ejercicio fiscal 2023 se emitirá la segunda orden para cubrir otros 6 meses del servicio.- Luego de la entrega total de las pólizas según la cobertura.-

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

9. <u>ADMINISTRACION DEL CONTRATO.</u>

La administración de este contrato estará a cargo de: **Centro Médico Nacional – Hospital Nacional de Itaugua.-**

ASEPASA SEGUROS ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Mgtr. Lic. Yolanda González Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

10. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, de la presente Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley 6716/2021.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Contractuales del presente Carta de Invitación.

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

15. ANULACION DE LA ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

16. SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 07 mes diciembre y año 2022.-

Por LA CONTRATANTE

Dra. Yolanda González Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional – Hospital Nacional

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA

Por EL PROVEEDOR

Sr. Francisco José Ignacio Aguilera Santamans
Representante Legal
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que lo otorga, deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;

b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. ASEPASA SEGUROS

Msc. Dra. Amada González Barrios
Jefa a General
Hospital Nacional
Nacional

c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o

d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Coaseguros

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Contrato

El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.

No formará parte del valor de la prima, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa y no configura comisión por intermediación.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **No aplica.-**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

ASEPASA SEGUROS

Mgr. Dr. Carlos Gonzalez Barrios
Director General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

Las formas y condiciones de pago al proveedor de servicios asegurativos en virtud del contrato serán las siguientes:

1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Considerando la Resolución S.G. 382/2014 que crea la ventanilla única para proveedores VUP, a los efectos de centralizar el proceso de generación de expedientes de pago a los proveedores, el proveedor deberá tramitar en forma previa con el Administrador del Contrato Acta de Recepción.

ASEGURADORA PARAGUAYA ASEPASA SEGUROS

La solicitud de pago será presentada por los proveedores en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General
de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, además de los documentos ya solicitados se deberá de adjuntar las siguientes documentaciones:
Nota de solicitud de pago.
Acta de Recepción.
Los pagos se computarán a partir del ingreso del expediente en la VUP. Serán a crédito dentro de los 60 días de recibida la factura y remisión correspondiente en la VUP.- El crédito en cuenta bancaria del proveedor, y/o la nota de crédito bancaria, constituirán suficiente respaldo documental de pago y/o cancelación de la factura crédito del Proveedor, realizado a través de transferencias vía red bancaria.

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

4. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su artículo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **No aplica.-**

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Condiciones:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

Formula

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.

ASEGURADORA PARAGUAYA ASEPASA SEGUROS S.A.E.C.A.

Dra. [illegible] Rodríguez Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.-
El reajuste se aplicará sobre los bienes pendientes de suministro al momento de surgir variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,10 %.-**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,001.-**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Convenios Modificatorios

1. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 y a los siguientes criterios:

Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

2. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente.

4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

5. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. ASEPASA SEGUROS

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante,
- Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato,
- Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción,
- Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,
- Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito,
- En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra.

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia.

La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **No aplica.-**

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **No.-**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. ASEPASA SEGUROS

Mgsc. Miguelina Gonzalez Barrios
Directora General
Centro Médico Nacional
Hospital Nacional

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate;

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas;

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: **UN CONTRATO.-**

Lugar de entrega de las pólizas de seguro

El lugar de entrega de las pólizas de seguro es de: **CENTRO MEDICO NACIONAL - HOSPITAL NACIONAL.-**

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA